

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 01 de julio de 2021 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 23 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1448
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	YONNY ALBERTO OSORNO SALAZAR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00736 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de YONNY ALBERTO OSORNO SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$9´165.327) por concepto de capital correspondiente al pagare suscrito el 15 de julio de 2019; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, sobre la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$8´367.424) a

partir del 28 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$26´042.582) por concepto de capital correspondiente al pagare suscrito el 04 de diciembre de 2019 – Crédito Vehículo N°43030012702; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, sobre la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$23´094.000) a partir del 29 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8°; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CATALINA GARCÍA CARVAJAL, identificada con C.C. 1.128.276.247 y Tarjeta Profesional N° 240.614 del C. S de la J., en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **6aec388ee00cfbd4a311117535bd392f21c0a8feeaf1d84aa654cec12f41627d**

Documento generado en 23/07/2021 01:13:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 117 (E)** Hoy **26 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario